

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE MEDIACIÓN DEL CIADI

ÍNDICE

Capítulo	Regla	Página
I	Disposiciones Generales	17
	1 Aplicación de este Reglamento	17
II	Funciones Generales del Secretariado	17
	2 El Secretario	17
	3 Los Registros	18
	4 Funciones del Depositario	18
	5 Certificados de Viaje Oficial	18
III	Disposiciones Financieras	19
	6 Honorarios, Gastos y Costos	19
	7 Pagos al Centro	20
	8 Consecuencias de la Falta de Pago	20
	9 Servicios Especiales	21
	10 Derecho de Presentación de las Solicitudes	21
	11 Administración de Mediaciones	21
IV	Idiomas Oficiales y Limitación de Responsabilidad	22
	12 Idiomas de las Reglas y del Reglamento	22
	13 Prohibición de Testimonio y Limitación de Responsabilidad	22

NOTA INTRODUCTORIA

El Reglamento Administrativo y Financiero de Mediación del CIADI se aplica a las mediaciones en virtud de las Reglas de Mediación del CIADI y fue adoptado por el Consejo Administrativo del Centro en virtud del Artículo 7 del Convenio del CIADI y de la Regla 7 del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1 Aplicación de este Reglamento

- (1) El presente Reglamento se aplica a las mediaciones que el Secretariado del Centro está autorizado a administrar en virtud de la Regla 2 de las Reglas de Mediación del CIADI.
- (2) El Reglamento aplicable es aquel en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de mediación en virtud de las Reglas de Mediación del CIADI.

CAPÍTULO II FUNCIONES GENERALES DEL SECRETARIADO

Regla 2 El Secretario

El Secretario General del Centro nombrará a un Secretario para cada mediación. El Secretario podrá pertenecer al Secretariado y será considerado como miembro de su personal mientras actúe como Secretario. El Secretario:

- (a) representará al Secretario General y podrá desempeñar todas las funciones que este Reglamento o que las Reglas de Mediación del CIADI aplicables a cada mediación asignan al Secretario General y que se hayan delegado al Secretario; y

- (b) asistirá tanto a las partes como al mediador en la conducción de la mediación, en particular su tramitación expedita y eficiente en materia de costos.

Regla 3 Los Registros

El Secretario General mantendrá un Registro para cada mediación que contenga toda la información relevante sobre la iniciación, la tramitación y la terminación de la mediación. La información en el Registro no será publicada, salvo acuerdo en contrario de las partes.

Regla 4 Funciones del Depositario

- (1) El Secretario General depositará en los archivos del Centro y hará los arreglos necesarios para la conservación permanente de:
 - (a) todas las solicitudes de mediación y comunicaciones de conformidad con las Reglas 5 y 6 de las Reglas de Mediación del CIADI;
 - (b) todos los documentos y comunicaciones presentados en una mediación con respecto al nombramiento del mediador;
 - (c) el protocolo de mediación adoptado de conformidad con la Regla 20 de las Reglas de Mediación del CIADI; y
 - (d) toda notificación emitida de conformidad con las Reglas 7 y 22 de las Reglas de Mediación del CIADI.
- (2) Sujeto a las Reglas de Mediación del CIADI y a lo acordado por las partes en la mediación, y una vez recibido el pago de los cargos previstos en el arancel de derechos, el Secretario General proporcionará a las partes copias certificadas de los documentos a los que se refiere el párrafo (1)(c) y (d).

Regla 5 Certificados de Viaje Oficial

El Secretario General podrá emitir certificados de viaje oficial a los mediadores, a las personas que los asistan, a los miembros del Secretariado, y a las partes, apoderados, consejeros, abogados, asesores, testigos o peritos que comparezcan en una mediación, indicando que viajan en relación con una mediación que se rige por las Reglas de Mediación del CIADI.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Regla 6 Honorarios, Gastos de Subsistencia y Costos

- (1) Cada mediador recibirá:
 - (a) honorarios por cada hora de trabajo realizado en asuntos relacionados con la mediación;
 - (b) el reembolso de los gastos razonablemente incurridos únicamente a efectos de la mediación cuando no haya viajado para asistir a una reunión o sesión; y
 - (c) cuando haya viajado para asistir a una reunión o sesión celebrada en un lugar distinto del lugar de residencia del mediador:
 - (i) el reembolso del costo de transporte terrestre entre los puntos de partida y llegada;
 - (ii) el reembolso del costo de transporte aéreo y terrestre hacia y desde la ciudad en la que se celebra la reunión o sesión; y
 - (iii) un *per diem* por cada día que el mediador pase en un lugar distinto de su lugar de residencia.
- (2) El Secretario General determinará y publicará el importe de los honorarios y el *per diem* a los que se refiere el párrafo (1)(a) y (c). Cualquier solicitud de un importe mayor por parte de un mediador deberá ser efectuada por escrito a través del Secretario General, y no directamente a las partes. Dicha solicitud deberá efectuarse con anterioridad a la transmisión de la solicitud de mediación al mediador de conformidad con la Regla 15 de las Reglas de Mediación del CIADI y deberá justificar el aumento solicitado.
- (3) El Secretario General determinará y publicará cargos administrativos a ser pagados por las partes al Centro.
- (4) El Centro realizará todos los pagos que deban efectuarse, incluyendo el reembolso de gastos, a:
 - (a) los mediadores así como a los asistentes aprobados por las partes;
 - (b) todo perito nombrado por un mediador en virtud de la Regla 21(3) de las Reglas de Mediación del CIADI;

- (c) los proveedores de servicios que el Centro contrate para una mediación; y
 - (d) los anfitriones de reuniones o sesiones celebradas fuera de una instalación del CIADI.
- (5) El Centro no estará obligado a suministrar ningún servicio en relación con una mediación ni a pagar honorarios, *per diem* ni reembolsos del mediador, salvo que las partes hayan hecho pagos suficientes para sufragar los costos de la mediación.

Regla 7

Pagos al Centro

- (1) Para que el Centro pueda pagar los costos previstos en la Regla 6, las partes deberán realizar pagos al Centro de conformidad con lo siguiente:
- (a) al registrar una solicitud de mediación, el Secretario General solicitará a la parte que promueva una mediación que haga un pago para sufragar los costos estimados de la mediación hasta la primera sesión de la mediación, que se considerará un pago parcial por parte de la parte que promueva una mediación respecto del pago previsto en el párrafo (1)(b);
 - (b) al transmitir una solicitud de mediación al mediador de conformidad con la Regla 15 de las Reglas de Mediación del CIADI, el Secretario General solicitará a las partes que hagan un pago para sufragar los costos estimados de la fase siguiente de la mediación; y
 - (c) en cualquier momento, si fuera necesario, el Secretario General podrá solicitar que las partes hagan pagos adicionales para sufragar los costos estimados de la mediación.
- (2) Cada parte deberá sufragar los pagos previstos en el párrafo (1)(b) y (c) por partes iguales, salvo que las partes acuerden una división distinta.
- (3) El Centro proporcionará a las partes un estado financiero de la mediación junto con cada solicitud de pago, y en cualquier otro momento a solicitud de parte.

Regla 8

Consecuencias de la Falta de Pago

- (1) Los pagos a los que se refiere la Regla 7 serán exigibles en la fecha de la solicitud del Secretario General.

- (2) En caso de falta de pago, se aplicará el siguiente procedimiento:
- (a) si las cantidades solicitadas no fueran pagadas en su totalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la solicitud, el Secretario General podrá notificar la falta de pago a ambas partes y les dará una oportunidad para que efectúen el pago requerido;
 - (b) si cualquier parte del pago requerido continúa pendiente después de 15 días de la fecha de la notificación prevista en el párrafo (2)(a), el Secretario General podrá suspender la mediación hasta que se efectúe el pago después de notificar a las partes y al mediador, si se hubiere nombrado; y
 - (c) si una mediación se suspendiera por falta de pago durante más de 90 días consecutivos, el Secretario General podrá discontinuar la mediación después de notificar a las partes y al mediador, si se hubiere nombrado.

Regla 9 Servicios Especiales

- (1) El Centro podrá prestar servicios especiales en relación con las diferencias si el solicitante previamente deposita una cantidad suficiente para sufragar los cargos por tales servicios.
- (2) Los cargos por servicios especiales serán normalmente establecidos en un arancel de derechos publicado por el Secretario General.

Regla 10 Derecho de Presentación de las Solicitudes

La parte o las partes (si la solicitud es presentada conjuntamente) que desee(n) iniciar una mediación, pagará(n) al Centro el derecho de presentación no reembolsable que el Secretario General determine y publique en el arancel de derechos.

Regla 11 Administración de Mediaciones

El Secretariado del Centro es la única entidad autorizada para administrar mediaciones regidas por las Reglas de Mediación del CIADI.

CAPÍTULO IV

IDIOMAS OFICIALES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Regla 12

Idiomas de las Reglas y del Reglamento

- (1) Las Reglas de Mediación del CIADI y este Reglamento se publican en los idiomas oficiales del Centro, el español, el francés y el inglés.
- (2) Los textos de las Reglas de Mediación del CIADI y este Reglamento son igualmente auténticos en cada uno de los idiomas oficiales.
- (3) Cuando el contexto así lo requiera, una palabra en singular contenida en las Reglas de Mediación del CIADI y este Reglamento incluye el plural de esa palabra.
- (4) Cuando el contexto así lo requiera, el uso del género masculino en las versiones en español y francés de las Reglas de Mediación del CIADI y este Reglamento se entenderá como una forma neutra que se refiere al género masculino o al género femenino.

Regla 13

Prohibición de Testimonio y Limitación de Responsabilidad

- (1) Salvo que lo requiera la legislación aplicable o salvo que las partes y el mediador acuerden lo contrario por escrito, ningún mediador prestará testimonio en un procedimiento judicial, arbitral ni similar relacionado con algún aspecto de la mediación.
- (2) Excepto en la medida que dicha limitación de responsabilidad esté prohibida por la legislación aplicable, ningún mediador será responsable por ningún acto u omisión en relación con el ejercicio de sus funciones en una mediación, salvo que exista una conducta indebida intencional o fraudulenta.